

RESOLUCIÓN No. 0098

01 FEB 2017

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución No. 0049 del 6 de noviembre de 2013, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 ibídem señala los requisitos que se debe tener en cuenta para el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica por el ICBF para las asociaciones o cabildos y autoridades tradicionales, estableciendo que éstos deben presentar ante el ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-039681-8500 de fecha 30 de Enero de 2017, el Consejero Mayor de la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC** solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica

RESOLUCIÓN No. 0098

01 FEB 2017

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC”**

Que adjunto a la solicitud se allegó certificación expedida por el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, de fecha 28 de Noviembre de 2016 la cual certifica lo siguiente:

*Que mediante resolución No. 0177 del 05 de diciembre de 2013 proferida por la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas el Consejo Mayor como órgano de Dirección de la Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué-Casanare ASAISOC, para el periodo estatutario de cuatro (4) años donde figura el señor Aly Youl Joropa Colina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.848.861 como consejero mayor o representante legal*

Que el Decreto 1088 de 1993 “Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas” determina:

Artículo 1º.- Aplicabilidad. *Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.*

Artículo 3º.- Objeto. *Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.*

*Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:*

- a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas;*
- b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.*

Que de acuerdo a los estatutos de la Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC, se define como una entidad pública especial constituida que se regula por la normatividad de las comunidades Sáliva del municipio de Orocué en el Departamento de Casanare y las disposiciones establecidas en el decreto 1088 de 1993

Que según sus estatutos, ASAISOC tiene por objeto *“El desarrollo integral de acuerdo al PLAN DE VIDA SUEÑOS DE PERVIVENCIA DEL PUEBLO SÁLIVA cumpliendo con su objeto social de cada dimensión del plan de vida, así como el de promover, gestionar y cofinanciar con las diferentes instituciones de carácter público y privado en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional proyectos de iniciativas como: capacitación y profesionalización para el mejoramiento de la capacidad intelectual, en cuanto a las áreas de educación, salud, desarrollo*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

85.10000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casanare  
Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 0098

01 FEB 2017

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC”**

*institucional, saneamiento básico, ambiente integral, gestión y desarrollo micro empresarial, producción pecuaria, zoo criaderos, entre otros”*

Que se allegaron certificaciones de contratos suscritos por la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC** y la Gobernación de Casanare, donde se puede evidenciar la idoneidad y experiencia en los programas y proyectos para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias enfocados en el Servicio Educativo y Salud desarrollados por la ASAISOC, los cuales se relacionan:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO
221 del 31 de Diciembre de 2008	Garantizar la prestación del servicio educativo para formar 200 estudiantes indígenas en edad escolar en las áreas de conocimiento propio: cosmogonía, cosmología y cosmovisión de los pueblos sáliba de los resguardos de orocué y Uwa, del resguardo de chaparral barro negro municipios de Hato Corozal, Sácamá y Támara del Departamento de Casanare en ejecución del proyecto implementación de la autoeducación en el departamento de Casanare	Tres Meses	Liquidado-Acta del 05 de Octubre de 2009
1613 del 29 de Octubre de 2010	Realizar la mesa departamental permanente de concertación de políticas y acciones educativas indígenas de Casanare en el municipio de Yopal, como estrategia para la ampliación de cobertura, fomento a la permanencia y garantía a la sostenibilidad de la prestación del servicio educativo diferenciado en las instituciones educativas indígenas del Departamento de Casanare	Dos Meses	Liquidado-Acta del 22 de Julio de 2011
1792 del 03 de Diciembre de 2010	Garantizar la prestación del servicio educativo a 502 estudiantes indígenas saliva de los territorios medano, el duya, san Juanito, saladillo, macucuana, el consejo, paravare, el suspiro, mediante la implementación de proyectos etnoeducativos comunitarios –PEC- como estrategia para la implementación de cobertura, fomento a la permanencia y garantía a la sostenibilidad en el resguardo indígena de orocué-municipio de orocué del departamento de Casanare en ejecución del proyecto "implementación de la etnoeducación en el departamento de Casanare"	Seis Meses	Liquidado-Acta del 28 de Febrero de 2012
1796 del 03 de Diciembre de 2010	Garantizar el servicio de restaurante escolar a ciento treinta y dos (132) estudiantes pertenecientes al resguardo indígena chaparral barro negro del departamento de Casanare para la ampliación y	120 días calendario escolar o Diez meses	Liquidado-Acta del 11 de Noviembre

RESOLUCION No. 0098

01 FEB 2012

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAI SOC”**

	sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en el departamento de Casanare		de 2011
1841 del 27 de Enero de 2011	Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos y superación de los daños del plan de intervenciones colectivas del resguardo chaparral barro negro del departamento de Casanare	Seis Meses	Liquidado-Acta del 26 de Diciembre de 2011
2275 del 17 de Diciembre de 2012	Realizar la mesa departamental permanente de concertación de políticas y acciones educativas indígenas de Casanare en el municipio de Yopal, como estrategia para la ampliación de cobertura, fomento a la permanencia y garantía a la sostenibilidad de la prestación del servicio educativo diferenciado a 2000 estudiantes de las instituciones educativas indígenas del departamento de Casanare en ejecución del proyecto	3 Meses	Liquidado-Acta del 26 de Abril de 2013
2274 del 17 de Diciembre de 2012	Garantizar la prestación del servicio educativo a 120 estudiantes indígenas para la ampliación de cobertura, fomento a la permanencia y garantía a la sostenibilidad como estrategia para la formación de la comunidad etnoeducativa con visión pedagógica propia de los resguardos indígenas de orocué, caño mochuelo y chaparral barronegro en ejecución del proyecto “implementación de la etnoeducación en el departamento de Casanare”	3 meses	Liquidado-Acta del 27 de Mayo de 2013

Que por lo anterior esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, sin embargo es de aclarar que el reconocimiento de personería jurídica a la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare – ASAI SOC** queda sujeta a las condiciones y requisitos del marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definidos en la normatividad vigente

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica a la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAI SOC Nit 844.000.636.6** con domicilio principal en la Calle 4A No. 12A - 06 Barrio La Unión del municipio de Orocué, Casanare como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAI SOC** al señor ALY YOUL JOROPA COLINA

RESOLUCIÓN No. 0098

01 FEB 2017

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC”**

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.848.861 de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en la certificación expedida por el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de asuntos indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC** podrá prestar los servicios de protección integral previo el cumplimiento de los requisitos definidos en la normatividad vigente y lineamiento técnicos de cada modalidad de atención expedidos por el ICBF, y las normas generales del marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC** Nit 844.000.636.6, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** una vez notificada la presente resolución, se debe proceder a pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la **Asociación de Autoridades Indígenas salivas de Orocué Casanare –ASAISOC** Nit 844.000.636.6

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, **dada en Yopal, a los**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
Directora ICBF Regional Casanare

01 FEB 2017

Revisó y Aprobó: Grimaldo Malave Bohorquez/Coordinador G.J.  
Proyectó y revisó: Mario Daniel Oviedo Mutis/ Abogado G.J.

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

### - ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA-

Ante el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare, hoy Diez (10) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), se notifica personalmente, a **ALY JOUL JOROPA COLINA** identificado con C.C. No. 74.848.861 de Orocué, quien obra como representante legal de la “**Asociación de Autoridades Indígenas Sálivas de Orocué Casanare ASAISOC**” con Nit. **844.000.636.6** con domicilio principal en la Calle 4ª No. 12ª-06 Barrio La Unión del municipio de Orocué, del contenido de la Resolución No. 0098 del 01 de Febrero de 2017, Por medio de la cual se reconoce Personería jurídica a la **Asociación de Autoridades Indígenas Sálivas de Orocué Casanare ASAISOC**

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución. Y el notificado manifiesta que renuncia a términos.

#### EL NOTIFICADO



**ALY JOUL JOROPA COLINA**  
C.C No. 74.848.861

#### EL NOTIFICADOR



**GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ**  
Coordinador G.J

Proyectó: Mario Daniel Cordero Mutis/Abogado G.J



8520000


## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 10 de Febrero de 2017

En la fecha, el suscrito deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 0098 del 01 de Febrero de 2017, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SÁLIVAS DE OROCUÉ CASANARE ASAISOC** Quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día 11 de Febrero de 2017, de acuerdo al literal 4 del art. 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que mediante acta de Notificación personal de fecha 10 de Febrero de 2017, compareció el **NOTIFICADO** señor **ALY JOUL JOROPA COLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.848.861, quien obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SÁLIVAS DE OROCUÉ CASANARE ASAISOC**

Atentamente,



**GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Mario Daniel Oviedo Mutis/abogado G.J